



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 73/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció directa nominativa pel projecte "Cultura de Benvinguda Rubí 2025". Refugiados Bienvenidos España

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónica de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIÀRIA, el señor Didac Guillaumet Leo, con DNI núm. que actúa en nombre y representación, de la entidad Refugiados Bienvenidos España, en adelante RW, con domicilio social a la Calle Pedro Jimenez, núm.3, 14003-Cordoba, y NIF número G-56043565, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 610643.

La señora Marta Cuesta García, vice secretaria general, que dona fe de la data en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les faciliten, entre otras, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la entidad RW adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción al Registro Nacional de Asociaciones hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 i 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Expedient:73/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

3. Que la entidad RW en fecha 18 de agosto de 2025, y con número de registro 2025035008, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del proyecto que organiza en el año 2025 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, previene el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad RW, por importe de 9.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48003.
5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previene como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que se establece en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión, que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
6. Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de cooperación al desarrollo: las administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, pueden conceder ayudas y subvenciones y establecer convenios estables y otras formas de alianzas, como las ONGD y otros agentes sociales y de la sociedad civil. La exigencia de interés de demora para los reintegros, las devoluciones y los remanentes no aplicados, no es aplicable a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas para cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias en materia de Cooperación Internacional de acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global y del Real Decreto 188/2025 de once de marzo por el que se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la a Ley catalana 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

7. Que, por acuerdo de la Juntade Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025, se resolvió el otorgamiento a la entidad RW de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 9.000,00 € con el objeto del proyecto “Refugees Welcome Rubí – Cultura de Bienvenida 2025” y se aprobó la minuta del presente convenio.
8. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone la Ley General de Subvenciones.
9. Que la entidad RW declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 134 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

10. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.



Ajuntament
de Rubí

Por todo lo expresado, les partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención el proyecto “Refugees Welcome Rubí- Cultura de Bienvenida 2025” durante el siguiente período de ejecución: 01/01/2025 al 31/12/2025.

El proyecto objeto de subvención es de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte al proyecto identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro el periodo objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionables nada más se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 9.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48003 del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Expedient:73/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, el orden de pago de la subvención se hará de manera inmediata y a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación, en un solo pago del 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que:

- el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
- En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.
- En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta

La exigencia de interés de demora por remanentes no aplicados no resulta de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, de acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

- En el caso que se justifique con gastos indirectos, la indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados a la relación del apartado a).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folleto, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

4. Si procede, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos a la justificación han estado efectivamente soportados por la entidad o bien, si han estado recuperados o lo serán en el futuro.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2026.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar toda la publicidad, el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtener directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La mitad de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.



SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar las actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículo 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, por bien que la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal de Transparencia de Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y la adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas y rendición de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les pueda ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña es facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77h) del Decreto 8/2021, del 8 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativo a los inicialmente previstos.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes nombradas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

ONZEAVO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos – en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía del



Ajuntament
de Rubí

Derecho Digital, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los plazos legamente establecidos, pasados los mismos se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación o oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Expedient:73/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

La vicesecretària general

L'alcaldessa